

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/38/2014

Por el que se aprueban los Listados para la Integración de Propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2014-2015, y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Artículo Transitorio Décimo Séptimo del referido Decreto, dispone que por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, el proceso electoral iniciará en la primera semana del mes de octubre de dos mil catorce.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, por el que emitió el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015.
3. Que la convocatoria dirigida a los ciudadanos que aspiran a ocupar un cargo como Vocal Ejecutivo, de Organización Electoral o bien de Capacitación en las Juntas Distritales y Municipales, durante el Proceso Electoral 2014-2015, fue publicada en los estrados y en la página electrónica del Instituto, en el periodo comprendido del once de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, además de

ser difundida en prensa nacional, regional y local de mayor circulación en la entidad.

4. Que la convocatoria referida en el Resultado anterior, fue impresa en 2964 carteles, distribuidos en los ciento veinticinco municipios de la Entidad, colocados en fechas catorce, quince, dieciocho y diecinueve de agosto del año en curso y además difundida en distintos medios impresos y electrónicos.
5. Que el Registro en Sedes y el Registro Electrónico de los aspirantes se llevó a cabo del dieciocho al veintitrés de agosto de dos mil catorce.
6. Que la aplicación del examen de conocimientos generales y técnicos fue llevada a cabo en fecha seis de septiembre de dos mil catorce, en las sedes respectivas.
7. Que la calificación del examen referido en el Resultado anterior, se efectuó ante la presencia de un Notario Público y de los representantes de los partidos políticos, en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, en el auditorio del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Que los listados con los folios y calificaciones de los aspirantes que pasaron a la etapa de selección, fueron publicados en fecha diez de septiembre de dos mil catorce en los estrados y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
9. Que como resultado de la calificación del examen de conocimientos generales y técnicos, cuyos resultados permitirán elegir a los 6 ciudadanos con más altas calificaciones por cada uno de los 45 distritos, además de los 6 con más alta calificación por cada uno de los 125 municipios, según lo establecido en el último párrafo del Apartado 2.1.4 del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, la recepción de documentos probatorios de los aspirantes que continuaron a la siguiente etapa, tuvo lugar en fechas quince, diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil catorce.
10. Que la entrevista a la que fueron sometidos los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales, tuvo verificativo ante la presencia de los

representantes de partidos políticos, los días del trece al diecisiete, veinte y veintiuno de octubre de dos mil catorce.

11. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, conoció los Listados para la Integración de las Propuestas de Vocales para las Juntas Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, mismas que fueron presentadas por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.
12. Que el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/205/2014, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de la Junta General, la aprobación de los Listados para la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2014-2015.
13. Que la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, celebró sesión extraordinaria el veinticuatro de octubre del año en curso, para la presentación, análisis y discusión de los Listados para la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2014-2015, remitiendo para conocimiento de la Junta General, observaciones sobre los mismos; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece como función del Instituto Electoral del Estado de México, la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V.** Que el artículo 169 del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, reconoce como un fin del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y legales en materia electoral.
- VIII.** Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de designar, para la elección de Diputados, a los vocales de las juntas distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección, y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro de la primer semana del mes de noviembre del año anterior al de la

elección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- IX.** Que el artículo 193, fracción IV, del Código en cita, prevé la atribución de la Junta General de proponer para su designación, al Consejo General, los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.
- X.** Que en términos del artículo 205, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital.
- XI.** Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral contará con una Junta Municipal.
- XIII.** Que en relación a lo anterior, el numeral 215, del Código antes mencionado, dispone que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XIV.** Que según lo previsto en el Apartado 4, del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, para efectos de la selección de aspirantes se considerarán los siguientes aspectos:
- Cumplimiento del perfil requerido.
 - Formación Académica.
 - Experiencia laboral:
 - Electoral en el Instituto, asociada al número de procesos electorales.
 - Electoral en otros institutos u organismos.
 - No electoral.

- Resultado de las evaluaciones a las que en su oportunidad sean sometidos los aspirantes.

XV. Que el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, en su Apartado 4.5. "Análisis para la integración de las propuestas", prevé:

"La elaboración de la propuesta de aspirantes a vocales distritales y municipales, para dar cumplimiento al Código Electoral del Estado de México en su artículo 185 fracción VI y 193 fracción IV que señalan, los vocales distritales y municipales serán designados por el Consejo General a propuesta de la Junta General, considerará las siguientes premisas:

1. *Los 6 (seis) aspirantes con las más altas calificaciones en cada uno de los 45 distritos (270 ciudadanos).*
2. *Los 6 (seis) aspirantes con las más altas calificaciones por cada uno de los 125 municipios (750 ciudadanos).*

Obteniéndose de esta forma un total de hasta 1,020 aspirantes finalistas.

Los listados para las propuestas de vocales, se estructurarán por el distrito electoral para definir la propuesta de vocales distritales; y se generará un listado por municipio para definir la propuesta para vocales municipales. Los aspirantes no seleccionados como vocales formarán parte de la lista de reserva para posibles sustituciones como vocales distritales o municipales.

Posterior a la obtención del listado distrital y el listado municipal, y atendiendo el orden de prelación de la calificación obtenida en cumplimiento al perfil que incluye puntuación por: antecedentes académicos, experiencia laboral, conocimientos generales y técnicos, y entrevista, con el propósito de llevar a cabo el análisis para la integración de propuestas de vocales, se efectuarán sesiones y reuniones de trabajo de la Junta General, el miércoles 22 y jueves 23 de octubre de 2014, considerando para la designación los lineamientos que integran el Programa que se presenta y que para tal efecto apruebe el Consejo General.

La Junta General, una vez que haya analizado la lista conformada por los aspirantes con más altas calificaciones para cumplir con el propósito de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral 2014-2015, en órganos desconcentrados, entregará al Consejo General las listas de las propuestas de vocales distritales y municipales el viernes 24 de octubre de 2014."

XVI. Que la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, encargada de desarrollar el proceso para la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales, ello en términos del Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/16/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha cinco de agosto del año en curso, elaboró los listados para la integración de propuestas

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

de Vocales Distritales y Municipales para el proceso electoral 2014-2015, por Distrito y Municipio, atendiendo el orden de prelación de la calificación obtenida por los aspirantes, en cumplimiento al perfil del puesto, que incluye puntuación por antecedentes académicos, experiencia laboral, conocimientos generales y técnicos, y entrevistas.

Tales listados fueron analizados por esta Junta General en su sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre del año en curso, en la que se observó que en efecto se incluyen los aspirantes que obtuvieron las mayores calificaciones, en orden descendente, agrupados por distrito y municipio, que cubren los requisitos para ser designados como Vocales Distritales y Municipales.

Asimismo, en dicha sesión se hizo notar que en el caso de los ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y de Rayón, se cuenta únicamente con dos aspirantes, por lo que ante tal insuficiencia, debe atenderse a lo establecido en el párrafo séptimo del Apartado 4.5, del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, que establece:

"En los casos donde no existan suficientes aspirantes para seleccionar vocales de algún municipio, se podrán proponer aspirantes de los municipios colindantes que pertenezcan al mismo distrito".

Por tanto, en el caso de Almoloya de Alquisiras, se estima sea incluido en la lista que será enviada al Consejo General, como tercer aspirante a ser designado como Vocal Municipal de ese municipio, a quien ocupó el cuarto lugar en la lista del municipio de Texcaltitlán, por ser colindante y pertenecer al mismo Distrito.

Por cuanto hace a Rayón, se considera procedente incluir en la lista que se someterá al Órgano Superior de Dirección, como tercer aspirante a ser designado como Vocal Municipal de ese municipio, a quien ocupó el cuarto lugar en la lista del municipio de Tenango del Valle, por ser colindante y pertenecer al mismo Distrito.

Lo anterior, toda vez que la lista que se someterá a la consideración del Consejo General, debe contar con al menos tres aspirantes, por distrito y municipio, en razón a que las designaciones que realizará el Consejo General, igualmente será de tres cargos, un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación, de cada una de las Juntas distritales y municipales de este Instituto.

Por otro lado, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, quien asiste a la presente sesión como invitado, para efectos de

presentar los Listados para la Integración de Propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2014-2015, ha sugerido a esta Junta General que se retiren de los mismos, diversos aspirantes.

En primer lugar, sugiere sean retirados de la lista, 72 aspirantes, 25 a Vocales Distritales y 47 a Vocales Municipales, cuyos nombres y folios se precisan en la Tabla UNO (Distritales y Municipales), anexa al presente Acuerdo, en razón a que, durante la etapa de selección, obtuvieron en la calificación total, obtenida a partir de la valoración de los elementos que integran la ponderación del perfil del puesto, cero puntos.

Propuesta que es aprobada por esta Junta General en atención a que, en efecto, la finalidad de tasar el perfil del puesto, a partir de una serie de ponderaciones y valores asignados a diversos aspectos, a saber: conocimientos generales y técnicos, antecedentes académicos, experiencia laboral y entrevista, que son los que se establecen en el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, permiten determinar, con elementos objetivos, si un aspirante es apto o no, para ser designado como Vocal, por lo que en el caso, al obtener cero puntos, indica que no resultan idóneos para desempeñar esos puestos, por no presentarse a alguna fase del concurso.

En segundo lugar, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, plantea sean eliminados de la lista inicialmente propuesta, 4 aspirantes a Vocales Municipales, cuyos nombres y folios se contienen en la Tabla DOS, anexa a este Acuerdo, 2 por haber asistido con retardo a la entrevista y 2 debido a que tienen registro de mal antecedente laboral en el propio Instituto Electoral del Estado de México.

Tal petición resulta procedente, toda vez que como se ha señalado anteriormente, la entrevista y los antecedentes laborales, son elementos objetivos que sirven para obtener, junto con otros aspectos, el perfil del puesto deseable que deben cubrir los aspirantes, los cuales, en los casos que se han señalado, no han sido cumplidos a plenitud.

En tercer lugar, el Titular de la Unidad Técnica antes referida, ha solicitado también sea retirado de la Lista de propuesta de Vocales Distritales, a un aspirante, cuyo nombre y número de folio se indican

en la Tabla TRES anexa al presente Acuerdo, con motivo de su declinación, presentada por escrito, para ser designado como tal.

Toda vez que dicha declinación, hace evidente la voluntad del aspirante a no ser designado y por ende no ocupar el cargo de Vocal Distrital por el que inicialmente concursó, resulta procedente su exclusión de la lista respectiva.

En razón de lo anterior, la lista inicialmente presentada a esta Junta General, compuesta por 1,003 aspirantes, queda integrada con un total de 926 ciudadanos.

Por otra parte, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, hace del conocimiento de esta Junta General, que la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, celebró el día veinticuatro de mes y año en curso, sesión extraordinaria en la que se presentó, analizó y discutió los listados para la integración de propuestas de vocales distritales y municipales 2014-2015.

En dicha sesión, informa el Titular de la Unidad Técnica antes mencionada, se analizaron los casos especiales de aspirantes a vocales que presentan alguna situación especial, al ser observados por distintos actores ante dicha Comisión, como presuntos servidores públicos municipales o bien como presuntos afiliados a algún partido político, sin embargo, indica, no se tomó ninguna decisión para determinar si continúan en el proceso de selección o se les elimina del mismo, pero sí determinó hacerlo del conocimiento de esta Junta General para que se resolviera lo conducente.

Al respecto, dicho Titular hizo llegar el respectivo reporte, que contiene los nombres de 26 aspirantes, el distrito o municipio por el que concursan, así como la circunstancia que presuntamente los hace inelegibles al cargo, los cuales se indican en la Tabla CUATRO anexa al presente Acuerdo.

De ese reporte, este Órgano Central estima que debe allegarse de mayores elementos de información, respecto de 20 aspirantes, 3 Distritales y 17 Municipales, que se mencionan en la Tabla CINCO (Distritales y Municipales), anexa al presente Acuerdo.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva, con el auxilio de la Dirección Jurídica-Consultiva de este Instituto, a petición de la Junta General, solicitará mediante oficio, a los ayuntamientos y a los partidos

políticos que se mencionan en la referenciada Tabla CUATRO, se informe sobre si los aspirantes son servidores públicos municipales o bien afiliados a algún partido político, según corresponda conforme a dicha Tabla, en un plazo perentorio que estime pertinente.

La información que, de ser el caso, se reciba, deberá hacerse del conocimiento del Consejo General, a efecto de que con base en la misma determine lo conducente, respecto de los aspirantes ya mencionados, al momento de realizar la designación de los Vocales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015.

Por último, esta Junta General ha analizado también el caso de 6 aspirantes respecto de quienes la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, realizó observaciones, cuyos nombres y números de folio se indican en la Tabla SEIS anexa al presente Acuerdo. Una vez que dichos casos fueron analizados por esta Junta General, se determina que no existen elementos suficientes para su exclusión de la lista que será enviada al Consejo General, sin embargo, se estima procedente que en dicha lista se incluyan a fin de que el Órgano Superior de Dirección, ubique estos casos.

Precisado lo anterior y toda vez que la selección de aspirantes y la integración de las Listas de mérito, se ajustan al procedimiento previsto en el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, resulta procedente su aprobación, con las modificaciones propuestas por el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, invitado a la presente sesión, y secundadas por los integrantes de esta Junta General, a fin de que sean remitidas, junto con las fichas técnicas respectivas, al Consejo General de este Instituto a efecto de que, con base en las mismas, se encuentre en aptitud de designar, en los tiempos establecidos para ello, a los Vocales de los referidos órganos desconcentrados.

Cabe indicar, que en la lista aprobada, se encuentran observados los aspirantes respecto de quienes se solicitará la información, en los términos precisados en el párrafo veinte del presente Considerando y aquéllos a quienes esta Junta General determinó no excluir, lo anterior a fin de que el Órgano Superior de Dirección ubique estos casos.

En mérito de lo expuesto y fundado, y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban, con las modificaciones propuestas por el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, invitado a la presente sesión, y secundadas por los integrantes de esta Junta General, los Listados para la Integración de Propuestas de Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, que se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos, remita los Listados aprobados por el Punto de Acuerdo anterior, junto con las respectivas fichas técnicas, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, con base en las mismas, se encuentre en aptitud de designar, en los tiempos legales previstos, a los Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERO.- La Dirección Jurídica-Consultiva, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva, atenderá las solicitudes de información a las que se refiere el párrafo veinte del Considerando XVI del presente Acuerdo, llevando a cabo las diligencias correspondientes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODINEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/38/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE VOCALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2014-2015, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSTULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL